

Desde la Oficina de Concursos del COAIB, una vez examinada la documentación (anuncio BOIB y Bases) referente al **Concurso** convocado por el Ajuntament de Santa Eulària des Riu **para Centro Cultural y Administrativo, ordenación de espacios públicos, zonas verdes, aparcamientos y embellecimiento de Jesús**, queremos manifestar lo siguiente:

En primer lugar, agradecer el esfuerzo que el Ajuntament ha realizado para contemplar y recoger en sus bases la mayoría de sugerencias realizadas por el COAIB con respecto al referido concurso.

Así mismo, siguiendo el mismo afán de intentar conseguir unas bases claras y sencillas que conduzcan a un buen desarrollo de todo el concurso, creemos que debemos puntualizar algunos aspectos del mismo que pasamos a enumerar:

En las Bases definitivas

Base nº 4: EMPLAZAMIENTO.

En esta base se indica:

1. Las actuaciones que se pretenden realizar, principalmente se encuentran en el núcleo de la parroquia Jesús, sobre una parcela adquirida recientemente por el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, tal y como se indica en el plano de "Parcelas municipales" adjunto en éste concurso y que se describen a continuación:

- *Existen dos parcelas calificadas como espacio verde público, una de 2.303 m² y otra de 2.549 m², haciendo un total de 4.852 m².*
- *Otra parcela calificada como Equipamiento municipal diverso de 3.486 m² con una edificabilidad de 1m/m².*
- *Y por último 9.612 m² como viario.*

Así mismo, se podrán desarrollar cualquier tipo de actuación que sirva para el embellecimiento, dentro del casco urbano de Jesús.

Proponemos que este último párrafo se redacte de modo similar a:

Las propuestas tendrán que respetar el ámbito del Concurso, y el planeamiento vigente que se adjunta como Anexo a las presentes bases. No obstante, se podrá desarrollar cualquier tipo de actuación que sirva para el embellecimiento, dentro del casco urbano de Jesús.

Debe quedar claro cual es el ámbito mínimo de actuación que se pide en el concurso a fin de que los concursantes sepan cual es el límite que se considera como mínimo para no considerar que su propuesta incumple la base nº 4. Aunque se deja abierta la posibilidad de ampliar este ámbito, si la propuesta mejora el entorno más allá del ámbito propuesto.

También debemos apuntar que se debe adjuntar la Normativa Urbanística aplicable a la zona.

Base nº 7: FUNCIONES DEL JURADO.

Debemos insistir en un punto que nos parece crucial:

2. Sobre el Fallo: en el último punto de este apartado se dice:

- El jurado, en función del número de concursantes y de la calidad de los trabajos presentados, podrá declarar desiertos otros premios cuando así lo determine la mayoría de sus componentes.*

Entendemos que no debería contemplarse esta posibilidad ya que puede llevar a pensar que esa opción es más que una alternativa remota. Además, la concesión o no de los premios secundarios no debería

depender del número de propuestas presentadas: si son buenas se conceden los premios, independientemente de la cantidad de ellas. Lo deseable sería conceder todos los premios.

Si se quiere contemplar esta posibilidad, entendemos que, en todo caso, debería ser igual que el primero, con el voto casi unánime del Jurado, es decir, con el voto del 80% de sus miembros.

Base Nº 10: DESARROLLO DEL CONCURSO Y PLAZOS

1. Retirada de bases y documentación.

Los interesados en tomar parte en el concurso de ideas, podrán obtener la información necesaria, a partir del día siguiente de la publicación en el BOIB, en la página web del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, (www.santa-eulalia.net), y será la siguiente:

- a) Bases del Concurso.
- b) Programa de necesidades.
- c) Información urbanística de las parcelas.

Entendemos que debería concretarse la información urbanística que se facilitará, del modo:

- c) Información urbanística de las parcelas, normativa urbanística de aplicación, planeamiento general, clasificación y calificación del suelo.
- d) Foto aérea del núcleo urbano y del ámbito de intervención.
- e) Reportaje fotográfico del ámbito de intervención.
- f) Cartografía del núcleo urbano y del ámbito de intervención en .dwg.

2. Presentación de propuestas. Forma.

...

3. Contenido de los sobres:

- Sobre nº 1. (Identidad del concursante)

- Documentación acreditativa de la personalidad del concursante y, en su caso, su representación, por los medios establecidos en la Ley 30/2007 de LCSP, expresando claramente el director del equipo.
- Componentes del equipo, tipo de relación jurídica y fórmula de compromiso entre sus miembros, así como copia de sus titulaciones.
- ...

Al final de este apartado podríamos añadir los siguientes dos puntos (tal y como se indica en el Artículo 51 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público):

- Justificación de la solvencia económica: Justificante acreditativo de la existencia de un seguro de indemnización profesional.
- Justificación de la solvencia técnica: los participantes deberán presentar los documentos acreditativos de poseer la titulación y la colegiación requeridas (título y colegiación), mediante copia simple.

4. Lugar y plazo de presentación.

...

5. Consultas e información.

Desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del concurso de ideas, hasta 20 días naturales previos a la finalización del plazo de presentación, se podrán efectuar consultas de información complementaria en la secretaría del concurso, mediante escrito, fax o correo electrónico que se indica en la base nº 1. Estas consultas y peticiones de información que se reciban, como las respuestas de la

secretaría del concurso, podrán ser consultadas en la medida en que ello sea técnicamente posible, en la página web del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, www.santaaulalia.net.

Debemos insistir, a fin de ser lo más transparentes posible y de facilitar el trabajo de los técnicos del Ayuntamiento, en que las consultas sólo deberían realizarse vía e-mail, ya que los demás medios obligan a transcribir las preguntas y las respuestas a los técnicos u otro personal para su publicación. Además abrir la posibilidad de recibirlas por fax o carta, etc. parece más complicado que tener un único medio donde recopilar todas las consultas.

También creemos que no se puede aceptar la frase: *“en la medida en que sea técnicamente posible”*. No es permisible abrir la posibilidad de dejar alguna respuesta sin responder, o que no se podrán consultar. Todas las consultas deben ser respondidas, de forma clara y pública.

6. Desarrollo.

6.1 Se reúnen los miembros del jurado en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de concursantes admitidos, y mediante acta, se deberá dar fe de la composición del mismo.

6.2 Una vez efectuada la composición del jurado se deberá realizar una selección de aproximadamente el cincuenta por ciento (50%) de los trabajos presentados con un máximo de diez (10) finalistas.

6.3 A continuación con los criterios de selección indicados en la base nº 8, el jurado emitirá su fallo que deberá ser razonado y propondrá como ganador al concursante que proporcione la respuesta más adecuada a la finalidad del concurso. Asimismo, hará la correspondiente propuesta de los restantes premios.

6.4 Emitido el fallo por el jurado se procederá a la apertura de los sobres nº 1 del propuesto como ganador y demás premiados para comprobar la concurrencia en los premiados de los requisitos exigidos en el presente pliego.

6.5 En el supuesto de que el ganador del primer premio *no tuviese, a juicio del jurado del Concurso, solvencia y capacidad para contratar*, o incumpliese alguno de los requisitos enumerados en el Base nº 5, el jurado podrá declarar desierto el primer premio.

En esta cláusula se debería eliminar lo que marcado en rojo, si se pide la justificación de la solvencia económica (Asemas) y técnica (Colegiación), no es necesario recurrir a la opinión del jurado sobre algo que queda definido en la Ley (Art. 51).

Otra cosa es establecer, si así se decide, unos requisitos de solvencia claros en las bases, que tienen que cumplir los participantes para poder participar al concurso (haber hecho obras parecidas, justificar ingresos anuales etc..). Es decir, si la solvencia económica y/o técnica de los concursantes puede ser motivo de exclusión, deben establecerse clara y concretamente los criterios para valorar esta solvencia, ya que el Jurado debe tener claro qué criterios se aplican para tomar esa decisión.

6.6 Los trabajos premiados y finalistas serán expuestos en el pueblo de Jesús, donde se facilitará una urna para que los vecinos de Jesús, puedan realizar sus sugerencias al trabajo ganador, que podrán ser considerados en la redacción del proyecto.

Proponemos añadir otro punto a este apartado, del tipo:

6.7 El jurado deberá seleccionar el trabajo y hacer público su veredicto en el plazo máximo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de admisión de propuestas.

Otro punto fundamental, es más, DETERMINANTE para el correcto desarrollo del Concurso es la concreción del:

B.- PROGRAMA DE NECESIDADES

Las dimensiones de las edificaciones, serán adaptadas a las necesidades reales demográficas de población del pueblo de Jesús.

1 CENTRO SOCIO-CULTURAL

Edificio para centro socio-cultural, con un auditorio, una sala de exposiciones, una biblioteca, salas polivalentes para los diferentes colectivos del pueblo y las dependencias municipales y de la Policía Local.

2 PLAZA, APARCAMIENTO Y ZONAS AJARDINADAS

Plaza pública, ajardinamiento de las zonas verdes y reordenación del tráfico y dotación de aparcamientos.

3 INFRAESTRUCTURAS GENERALES.

Las infraestructuras generales se diseñarán de acuerdo con las necesidades de la zona, deberán estar conectados los diferentes equipamientos públicos, plaza pública y jardines en los alrededores de los edificios, así como el correspondiente aparcamiento.

4 EL IMPORTE DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR NO PODRÁN SUPERAR LOS 3.000.000 €

Las dimensiones de las edificaciones, serán adaptadas a las necesidades reales del pueblo de Jesús.

Para poder realizar unas propuestas no solo formalmente validas si no funcionales y útiles para las necesidades del Ayuntamiento y de la población, y para que el jurado pueda valorar de forma ecuánime la adecuación de las propuestas a los distintos criterios de selección de la base nº 8, debería haber un PROGRAMA FUNCIONAL DETALLADO especificando las superficies construidas aproximadas, totales y parciales destinadas a cada uso, y la idea de funcionamiento del edificio polivalente (simultaneidad de usos o no, horarios, distintos accesos, criterios de instalaciones para garantizar un correcto funcionamiento independiente de los distintos sectores funcionales y fases del proyecto...).

Incluso sería conveniente que este programa funcional recogiese las necesidades a nivel de espacios y superficies aproximadas de todos los futuros destinatarios del edificio (Policía, instituciones, diferentes colectivos del pueblo...) para poder redactar unas propuestas de Concurso ajustadas a las necesidades reales de la población.

La Entidad Convocante, en este caso el Ajuntament, es quien conoce las necesidades reales del pueblo de Jesús, detalle que las bases consideran como fundamental para la valoración de las propuestas. Un equipo de profesionales que quieren solucionar estas necesidades realizando una propuesta arquitectónica y urbanística, no pueden saber qué necesidades tiene el pueblo de Jesús, esto debe definirlo el Ajuntament. Y, en consonancia a estas necesidades elaborar un programa concreto y definido.

En el Anuncio del BOIB

Hemos observado algunos aspectos publicados en el anuncio del BOIB, que creemos equivocados y que pueden conllevar situaciones confusas.

- El Título del concurso es: **CENTRO CULTURAL Y ADMINISTRATIVO, ORDENACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, APARCAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE JESÚS.**

Sin embargo, en el Objeto del Concurso: sólo se menciona el edificio, incluso detalles que forman parte del programa funcional (no del objeto del concurso), y, en cambio, no se mencionan otras partes del trabajo a realizar y que forman parte del objeto del Concurso: **ordenación de espacios públicos, aparcamiento y embellecimiento de Jesús.** Entendemos que el Objeto del Concurso, tan claramente definido en las bases, es el mismo que debe aparecer en el Anuncio del BOIB.

- En los puntos 2.- OBJETO DEL CONCURSO: Lugar de presentación, 5 OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN y 8 LUGAR DE PRESENTACIÓN: se indican dos lugares

distintos de presentación de los trabajos: C/ de Marià Riquer Wallis, nº 4, baixos y Plaça Espanya, nº 1. Habría que evitar esta incoherencia, sobretodo si eso implica la posible exclusión por presentar la propuesta en un lugar distinto al previsto en las bases. En ellas, Base nº 1, se indica claramente que:

A efectos de comunicaciones, consultas, petición y entrega de documentación y demás aspectos relacionados con este concurso, los datos del organismo convocante son los siguientes:

□ *Dirección:*

- *Secretaría del concurso.*
- *Ordenación y embellecimiento de Jesús”*
- *C/ Mariano Riquer Wallis, nº 4. 3ª Planta. 07840 Santa Eulalia del Río.*

Por tanto, en el anuncio del BOIB, en sus apartados 2 (Objeto del Concurso: lugar de presentación), 5 (Obtención de documentación e Información) y 8 (Lugar de presentación), debería constar la misma dirección, la que aparece en las bases, a fin de evitar confusiones.

- Por último, en el Apartado 2: subapartado f) se indica Plazo de inscripción. Entendemos que es una errata, y lo que debe querer decir es PLAZO DE PRESENTACIÓN. La inscripción va implícita con la presentación de los trabajos.

Esperamos que estas observaciones contribuyan a mejorar las bases del concurso y a facilitar su desarrollo. Nos ponemos nuevamente a vuestra disposición para lo que podáis necesitar.

Atentamente

OFICINA DE CONCURSOS DEL COAIB Y DEMARCACIÓN EIVISSA I FORMENTERA DEL COAIB